

LA PLATA, 30 DIC 2009

VISTO el expediente N° 2200-11382/09, mediante el cual se tramita la Declaración de Interés Provincial del "13avo Congreso Mundial de la Juventud Lituana", que se realizará entre los días 22 de diciembre de 2009 y 7 de enero de 2010, en Argentina Uruguay y Brasil, y

CONSIDERANDO:

Que el Congreso es un evento internacional que se realiza en forma periódica desde el año 1966, cada 4 años en distintos continentes, reuniendo a más de 120 delegados de países de América y Europa y es organizado por el Comité Organizador de Argentina y el Comité Organizador Central de la Unión de Jóvenes por Sudamérica;

Que la primera parte del mismo, el Programa Cultural, se desarrollará desde el 22 al 27 de diciembre de 2009, en la República Argentina, en la provincia de Buenos Aires, partido de General San Martín, en que los participantes visitarán lugares emblemáticos de la ciudad de Buenos Aires, recorrerán el delta del Tigre y se abocarán a aprender tradiciones y costumbres del campo argentino;

Que la colectividad Lituana en Argentina tiene el honor de ser por tercera vez la anfitriona de este Congreso, el cual fuera realizado en los años 1975-1976 y 1991-1992;

Que a través de este acontecimiento se pretende brindar a los congresistas, en su breve paso por nuestra tierra, una visión auténtica del país como crisol étnico que define el "ser argentino", recibéndolos con la calidez y hospitalidad con que nuestro pueblo recibe a los extranjeros;

Que la trascendencia e importancia de dicho acontecimiento ameritan

la declaración peticionada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por del artículo 144 –proemio– de la Constitución Provincial;
Por ello,


**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Declarar de Interés Provincial el “13avo Congreso Mundial de la Juventud Lituana”, que se realizará entre los días 22 de diciembre de 2009 y 7 de enero de 2010, en Argentina, Uruguay y Brasil.

ARTÍCULO 2º. El carácter que se otorga en el artículo 1º del presente, no importa asumir compromiso adicional, que pueda generar acciones vinculantes ni comprender aportes financieros de este Gobierno Provincial.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archivar.


DANIEL OSVALDO SCOLIN
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

 **DECRETO Nº 3356**


Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS